

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00178
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	FUNCONIFE Y OMAIRA LEONOR ESTRADA POLO
FECHA	MAYO 18 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO DE BOGOTA actuando a través de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO presentó demanda Ejecutiva singular contra FUNDACIÓN COMUNITARIA LOS NIÑOS SON FELICES – FUNCONIFE Y OMAIRA LEONOR ESTRADA POLO por la suma correspondiente a saldo capital insoluto:

- PAGARÉ NO. 456198952: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 39.496.641) más los intereses moratorios.
- PAGARÉ NO. 9001841722-2880: CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.116.698) más los intereses moratorios.

Los títulos reúnen los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

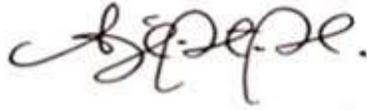
1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA, quien presentó demanda Ejecutiva singular contra FUNDACIÓN COMUNITARIA LOS NIÑOS SON FELICES – FUNCONIFE Y OMAIRA LEONOR ESTRADA POLO por la suma correspondiente a:
 - PAGARÉ NO. 456198952: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 39.496.641) más los intereses moratorios.
 - PAGARÉ NO. 9001841722-2880: CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.116.698) más los intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberán pagar las demandadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a las demandadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3. Reconózcase al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **038**

SOLEDAD, **MAYO 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO